



Tribunal Supremo Electoral

OFICIO CIRCULAR-E-001-2023
DPPG/mc

Guatemala, 22 de febrero de 2023

Señor (a) Secretario (a) General:

Atentamente me dirijo a usted, derivado de las atribuciones que compete a esta Unidad Especializada, de conformidad a lo que establece el Artículo 21 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus Reformas, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo 602-2022 y lo regulado en el Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdos 481-2018, 98-2019 y 253-2019 del Tribunal Supremo Electoral, me permito hacerle un **atento recordatorio** con relación a los informes que se elaboran en el Sistema Cuentas Claras, los mismos deben ser congelados por la organización política e imprimir y proceder a firmar dichos informes financieros, los cuales deben presentarse en forma física en esta Unidad Especializada en el plazo establecido, con el objetivo que la información que se refleja en el sistema, sea oportuna, coherente y exacta a la presentada físicamente, con la finalidad de evitar futuras sanciones establecidas en la ley.

Sin otro particular me suscribo de usted deferentemente,


Licda. Diana Paola Palencia Gómez
Jefa de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización
de las Finanzas de los Partidos Políticos
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Tribunal Supremo Electoral
Unidad Especializada de
Control y Fiscalización de
las Finanzas de los Partidos
Políticos.
Guatemala, C. A.

c.c. Archivo